

---

**Devoluciones de ingresos indebidos.**

---

<b>Centro gestor:</b>	Administración tributaria-AT - Departamento de Gestión de Recursos
<b>Objeto:</b>	Devolución de ingresos indebidos realizados por tributos, precios públicos o sanciones, más los intereses de demora correspondientes, por los siguientes motivos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de las deudas o sanciones.</li><li>- Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.</li><li>- Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones después de haber transcurrido los plazos de prescripción.</li></ul>
<b>Solicitante / Destinatario:</b>	Personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que hubieran realizado ingresos con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus sucesores.
<b>Forma de inicio:</b>	A instancia de parte o de oficio
<b>Requisitos:</b>	Ser titular del ingreso o sucesor del mismo.
<b>Documentación:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Solicitud del interesado en impreso-modelo normalizado facilitado al efecto que contendrá el código cuenta cliente certificado por la Entidad bancaria, donde realizar la transferencia de la devolución solicitada, o en su caso las deudas a compensar si así se solicita.</li><li>- DNI</li><li>- Si se actúa a través de representante, DNI y documento acreditativo de la representación.</li></ul> <p>En el supuesto de sucesores por fallecimiento del titular del ingreso debe acreditarse además:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Declaración de herederos y DNI de cada uno de ellos.</li><li>- Certificado de defunción.</li><li>- Renuncia, en su caso, de uno o varios herederos a favor de otro/s.</li><li>- Consentimiento para consultar SVCD del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ayuntamiento de Cieza, no es necesario aportar la documentación.</li></ul>
<b>Plazo:</b>	Cuatro años desde la fecha del ingreso, produciéndose la prescripción una vez transcurrido ese plazo.
<b>Lugar de presentación:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Registro General del Ayuntamiento de Cieza.</li><li>- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</li></ul>
<b>Autoridad que resuelve:</b>	Alcaldía/Concejal por delegación/Junta de Gobierno Local por delegación
<b>Plazo de resolución y notificación:</b>	Tres meses
<b>Efectos del silencio administrativo:</b>	Desestimatorio
<b>Recursos:</b>	Recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto cuya revisión se solicita en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución. Previo al contencioso-administrativo.
<b>Normativa:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li><li>- Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.</li></ul>

---

- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ordenanzas fiscales y de precios públicos.

**Impreso del procedimiento:**

AT-029-A: Solicitud de devolución de ingreso indebido

**Observaciones:**

- La documentación de identificación (DNI/CIF) puede ser sustituida por la declaración responsable del firmante de la solicitud.

- En el caso de sucesores por fallecimiento del titular del ingreso deberá acompañarse junto al impreso normalizado AT-001-A, el impreso normalizado AT-200-A.

- En los casos de otorgamiento de representante por parte del titular del ingreso, deberá acompañarse junto al impreso normalizado AT-001-A, el impreso normalizado AT-200-B.

---